AÑO 1957 VIERNES 25 DE OCTUBRE NUM. 255

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En virtud de expediente instruído al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado la finca denominada «Dehesa Sotillo», perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, sita en el citado término municipal, de una extensión superficial de 215 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, «El Bosque», vedado de caza; Este, tierras de cultivo; Sur, monte Monreal, y Oeste, río Guadarrama.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.118)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR declarando oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Villamanrique de Tajo.

Habiendo transcurrido sin nuevas invasiones el plazo señalado en el vigente Reglamento de Epizootias, para levantar el estado de infección contra el carbunco bacteridiano en el término municipal de Villamanrique de Tajo, declarado oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 228, de fecha 24 de septiembre del año en curso, a partir de esta fecha queda oficialmente extinguido en el citado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 19 de octubre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.107)

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Sección Económico-Administrativa

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de jubilación a favor de don Jerónimo Velasco Martín, Secretario, en situación de jubilado, del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 9.724,82 pesetas, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 694,33 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya (Madrid), 6.023,92 pesetas anuales; 430,28 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Navarredonda (Madrid), 3.700,90 pesetas anuales; 264,33 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.108)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Faustina González Vara, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Santorcaz (Madrid), don Juan Núñez García.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 300 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Hontonares (Guadalajara), 514,08 pesetas anuales; 36,72 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Valdesaz (Guadalajara), 1.521,10 pesetas anuales; 108,65 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real), 1.179,50 pesetas anuales; 84,25 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Santorcaz (Madrid), 985,32 pesetas anuales; 70,38 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.109)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el expediente de rectificación de incremento de la pensión de viudedad a favor de doña Isabel Tocón Vázquez, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), don Francisco Baena Jiménez.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.375 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 312,50 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos económicos de 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), 2.187,50 pesetas anuales; 156,25 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), 2.187,50 pesetas anuales; 156,25 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.110)

A partir de 1.º de noviembre próximo, los teléfonos de este BOLETIN OFICIAL tendrán la siguiente numeración:

Administración: 56 26 21

Talleres: 55 64 25

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de jubilación a favor de doña Leonisa Pereda Cruzado, viuda del que fué Inspector Veterinario del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama (Madrid), don Gregorio Pascual Vázquez.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 300 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama (Madrid), 1.026,48 pesetas anuales; 73,32 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Valdepiélagos (Madrid), 462 pesetas anuales; 33 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Talamanca de Jarama (Madrid), 2.711,52 pesetas anuales; 193,68 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.111)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Raquel Soto Piñeiro, viuda del que fué Tocólogo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (anexionado), Madrid, don Darío Barrio Basadre.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 9.099,86 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 649,99 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos económicos desde 1.º del año actual, a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara), 130,34 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Villalba (Lugo), 4.386,34 pesetas anuales; 313,31 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (anexionado), Madrid, 4.583,18 pesetas anuales; 327,37 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.112)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de jubilación a favor de don Victoriano Martínez Oliva, Inspector Veterinario del Ayuntamiento de Ajalvir (Madrid), en situación de jubilación.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 17.686,90 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 1.473,91 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos desde 1.º del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la fecha indicada, con las cuotas correspondientes, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Ajalvir (Madrid), 7.239,69 pesetas anuales; 603,30 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid), 5.605,48 pesetas anuales; 467,14 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Daganzo (Madrid), 4.841,73 pesetas anuales; 403,47 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.113)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pen-

sión de viudedad a favor de doña Susana García Rodríguez, viuda del que fué Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Canillejas (anexionado), Madrid, don Juan Uyá Besó.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 6.299,86 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 449,99 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos económicos de 1.° del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Villanueva de Perales (Madrid), 89,04 pesetas anuales; 6,36 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), 852,60 pesetas anuales; 60,90 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Viana (Navarra), 488,46 pesetas anuales; 34,89 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Canillejas (anexionado), Madrid, 4.869,76 pesetas anuales; 347,84 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.114)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Fernanda Galván Valle, viuda del que fué Farmacéutico del Ayuntamiento de Barajas (anexionado), Madrid, don Anastasio Amador García.

Esta pensión incrementada tiene un total de 4.199,86 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 299,99 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos económicos de 1.° del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas correspondientes, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Ahigal (Cáceres), 398,16 pesetas anuales; 28,44 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Barajas (anexionado), Madrid, 3.801,70 pesetas anuales; 271,55 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.115)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Matilde Luna Rosales, viuda del que fué Farmacéutico del Ayuntamiento de El Pardo (anexionado), Madrid, don Nicolás Serrano Juez.

Esta pensión incrementada ha sido cifrada en 4.199,86 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 299,99 pesetas cada una de ellas.

Esta pensión tiene efectos económicos desde 1.° del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Perales de Tajuña (Madrid), 3.307,92 pesetas anuales; 236,28 pesetas al mes.

Ayuntamiento de El Pardo (anexionado), Madrid, 891,94 pesetas anuales; 63,71 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.116)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de incremento de pensión de viudedad a favor de doña Dorotea Montero Guiñales, viuda del que fué Farmacéutico del Ayuntamiento de Fuencarral (anexionado), Madrid, don Carlos Bravo Frías.

Esta pensión inorementada ha sido cifrada en 4.200 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades, de 300 pesetas cada una.

Esta pensión tiene efectos económicos del 1.° del año actual, y a cuyo pago deben contribuir desde la indicada fecha, con las cuotas señaladas, las Corporaciones:

Ayuntamiento de Rascafría (Madrid), 333,50 pesetas anuales; 23,75 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Fuencarral (anexionado), Madrid, 3.867,50 pesetas al año; 276,25 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—5.117)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 79

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV entre la Subestación del puente de la Princesa y Getafe, expediente incoado a instancia de don Juan Lázaro Urra, Director Técnico de la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña,

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remisión de edicto a las Alcaldías de los pueblos por cuyos terrenos se desarrolla la línea;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que ha sido, igualmente, remitido a informe de la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que, asimismo, ha sido trasladado a informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la División Inspectora de la Renfe ha informado favorablemente el cruce de la línea con sus instalaciones;

Considerando que también la Jefatura Regional de Telecomunicación ha informado en sentido favorable;

Considerando que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid, asimismo, informan favorablemente la instalación de la línea;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo, sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar a Unión Eléctrica Madrileña la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.° del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que proceda al abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones o de su servicio si, por razones de utilidad o seguridad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Sociedad concesionaria, a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de nuevas obras del Estado y de Renfe o de modificaciones de las existentes que pueda ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que efectuar cualquier cruce o modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea de que se trata, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, en forma reglamentaria y en el plazo que se fije, dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado, cumpliéndose lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales antes anotadas:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión ha de ser reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre y a lo prevenido en el apartado 9.° del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

4.ª Se considerarán como tarifas de aplicación las vigentes en la fecha de esta concesión, sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse en el futuro.

5.ª En ningún punto de la línea la altura libre de sus conductores sobre el suelo será inferior a seis (6) metros.

6.ª En los cruces con las instalaciones de la Renfe, se dará cumplimiento a lo preceptuado por la División Inspectora en sus informes.

7.ª Los cruces con líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que la separación mínima entre conductores que se crucen no sea inferior a dos (2) metros.

8.ª Unión Eléctrica Madrileña queda obligada a proceder, a su costa, a la sustitución de la línea aérea por subterránea cuando los planes de urbanización o edificación lo aconsejen, y cuando sea requerido para ello por los Organismos competentes.

9.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

10.ª El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación y por incumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

11.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, debiendo darse cuenta de las modificaciones o variantes que en el futuro se introduzcan en la línea o, igualmente, de su venta o transferencia, si se realizase.

12.ª Aceptadas por el concesionario las condiciones fijadas, deberá participar por escrito su conformidad, a esta Jefatura, en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición 1.ª.

13.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.105) (O.—34.587)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 230

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV desde la Subestación de Valdemoro a la fábrica C. O. C. S. A., a Ciempozuelos, expediente incoado a instancia de don Juan Lázaro Urra, Director Técnico de Unión Eléctrica Madrileña.

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remisión de edicto a las Alcaldías de Valdemoro y Ciempozuelos;

Resultando que el proyecto ha sido remitido a informe de la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que, igualmente, ha sido pasado a informe de la Sección de Vías y Obras y de la excelentísima Diputación Provincial;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la División Inspectora de la Renfe ha informado favorablemente el cruce de la línea con sus instalaciones;

Considerando que la Sección de Vías y Obras, de la excelentísima Diputación Provincial, igualmente ha informado favorablemente el proyecto.

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.° del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servi-

dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, o de su servicio si, por razones de utilidad o seguridad públicas, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado, de la Renfe o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de sus instalaciones.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado.

V.—Esta concesión se otorga con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los mismos y su reintegro, con arreglo a la vigente ley del Timbre y a lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos Reales.

3.ª Se considerarán como tarifas de aplicación las vigentes en la fecha de esta concesión, sin perjuicio de las modificaciones que puedan autorizarse en el futuro.

4.ª Se colocarán desconectadores en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

6.ª Las instalaciones de los cruces de la línea con el ferrocarril a Sevilla y con la carretera de Valdemoro a la de Ciempozuelos a Griñón, se realizarán teniendo en cuenta y cumpliendo lo preceptuado en sus informes por la División Inspectora de la Renfe y la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial, e independientemente de ello, de acuerdo con las Normas y Reglamentos vigentes.

7.ª Las intalaciones del cruce con la carretera radial IV se realizarán exactamente de acuerdo con el proyecto presentado.

8.ª Los cruces con otras líneas eléctricas o de comunicaciones se efectuarán de forma que el hilo más bajo quede, por lo menos, dos (2) metros más alto que los de las líneas que se crucen, cuando sean de menor tensión o de comunicaciones.

9.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

10.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, y a la que se dará cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia, si se realizase.

12.ª Aceptadas por el concesionario las condiciones fijadas, deberá participar por escrito su conformidad, a esta Jefatura, en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición 1.ª.

13.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.106) (O.—34.588)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

SERVICIO RECAUDATORIO A CARGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Zona de Buenavista.—García de Paredes, núm. 92

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado con fecha 4 de octubre la siguiente

Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados al deudor a la Hacienda Pública don Salvador García Medina, sin que haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 14 de noviembre, a las diez horas, en el local de estas oficinas (García de Paredes, 92).

Y como se desconoce el domicilio de dicho deudor, se le requiere por medio de éste, para su presentación en el lugar, día y hora arriba señalados.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—El Recaudador (Firmado).

(G.—137)

EDICTO

Don Baltasar Zaldívar Anguiano, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda, de la Zona de Buenavista.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra don Salvador García Medina por débito de la contribución alcances del segundo semestre de 1955, he acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes embargados al mismo, que se expresan a continuación:

Número certificación, 293-55.—Otros conceptos.

Débito por cuotas, recargos y costas, 2.256.892,50 pesetas.

Efectos que se subastan:

Reloj de oro, calendario, marca «Movado», tasado en 5.000 pesetas; pluma estilográfica, marca «Parker», 300; pitillera con encendedor de metal dorado, 150; reloj señora, «Patex Pilipe», cadena oro, tapa de brillantes, 12.000; reloj «Folex», cadena oro, 2.000; reloj «Dogma», de oro, 1.000; reloj marca «Record», de oro, 1.000; cinco pulseras de aro labrado de oro, 250; pulsera en forma de arco, colgantes pasta, 125; par pendientes platino y brillantes, 5.000; par pendientes con aguamarina, 500; medalla oro y platino esfinge Virgen nácar, 300; cadena platino, cruz oro, platino, brillantes, pesetas 1.000; sortija oro, rubí, brillantes y piedra azul, 750; sortija caballero, platino con brillantes, 5.000; sortija señora, de oro, con aguamarina, 500; sortija de oro con brillantes, 4.000; sortija platino con perla brillante chispit., 3.000; sortija oro aguamarina chispitas en cuadro, 2.500; sortija de oro con aguamarina, 1.500; sortija con dos rubíes y tres chispitas de diamantes, 1.000; numerador automático, cinco milímetros, marca «El Casco», 125; una máquina de escribir, portátil, «Corona», 1.700.—Total, 48.700.

La subasta se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el local de García de Paredes, 92, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación de cada uno de los objetos, y si transcurrido ese tiempo no se hubiesen presentado postores, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que se formulen que cubran el importe del débito principal, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de Recaudación.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Agente ejecutivo, B. Zaldívar.

(G.—138)

CONCURSO RESTRINGIDO

La Junta Nacional de Hermandades de Labradores y Ganaderos saca a concurso la edición de 1.500 libros de Conclusiones de su VI Asamblea Nacional.

Pliego de condiciones, en la Administración de la Junta D. N. S., paseo del Prado, 18, piso 12.

(G. C.—5.104) (O.—34.586)

AYUNTAMIENTOS

RIVAS-VACIAMADRID

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, los siguientes documentos:

1.º Presupuesto municipal ordinario para 1958.

2.º Ordenanza fiscal sobre Riqueza Rústica, por modificación del tipo de gravamen con el fin de cubrir el déficit de dicho Presupuesto.

3.º Expediente de suplemento de crédito núm. 2.

Rivas-Vaciamadrid, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.944) (O.—34.485)

COLMENAR DEL ARROYO

En Secretaría, a fin de oír reclamaciones, se exponen al público los documentos contributivos para el año de 1958, siguientes:

Matrícula Industrial, durante diez días.

Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Colmenar del Arroyo, 14 de octubre de 1957.—El Alcalde, Santiago Herrero.

(G. C.—4.959) (X.—825)

HUMANES DE MADRID

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos para el año de 1958:

Ordenanzas de exacciones municipales modificadas, por término de quince días.

Matrícula Industrial, por diez días.

Humanes de Madrid, a 10 de octubre de 1957.—El Alcalde, Francisco G. Ortega.

(G. C.—4.958) (O.—34.495)

HOYO DE MANZANARES

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho, diez y quince días, los documentos de Padrones de la Riqueza Territorial Urbana y Territorial Rústica, Arbitrio municipal, Matrícula Industrial, Patente Nacional de Automóviles y prórrogas de las Ordenanzas municipales para las diferentes exacciones con que se nutre el Presupuesto municipal ordinario para el año 1958.

Manzanares, a 14 de octubre de 1957. El Alcalde, F. Martín.

(G. C.—4.957) (O.—34.494)

VILLACONEJOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1958, se encuentra expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 682 de la ley de Régimen Local (texto refundido), al objeto de oír las reclamaciones que se presenten por las personas que enumera el artículo 683 de la propia Ordenación.

Villaconejos, a 11 de octubre de 1957. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.956) (O.—34.493)

BRUNETE

Se halla de manifiesto en Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales sobre el reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, servicios de mataderos, almotacenía y repeso; puestos de venta en la vía pública e industrias callejeras y ambulantes; consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos, y año próximo de 1958. Terminado dicho plazo, de no presentarse reclamaciones o que presentadas hayan sido resueltas, durante los veinte días hábiles siguientes, de once a trece horas, se admitirán proposiciones por escrito, en sobre cerrado, reintegradas y ajustadas a modelo, acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional de 2.005 pesetas, que equivale al 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, que es de 40.100 pesetas, y de la declaración a que se refiere el número tres del artículo 30 del Reglamento de Contratación, al que se ajustará en un todo este arriendo, que comprende desde 1.º de enero de 1958 y pasada esta fecha desde la que sea adjudicado en firme el remate a 31 de diciembre del citado año. La garantía definitiva ha de ser en metálico, consistente en el importe de un trimestre o mensualidad del remate, según opte el adjudicatario realizar los ingresos en Depositaría. La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de transcurridos los plazos anteriores, en esta Casa Consistorial, y hora de las trece. Los gastos de anuncios, reintegros y cuantos otros se ocasionen serán por cuenta del arrendatario. El pliego de condiciones y demás documentos que se relacionan con esta subasta pueden ser examinados y copiar por quien lo estime oportuno, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos ocho, también hábiles, a la misma hora, sitio e igual tipo y condiciones.

Brunete, a 10 de octubre de 1957.—El Alcalde accidental, Salvador Robledano.

(G. C.—4.963) (O.—34.500)

MORALEJA DE ENMEDIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos para el año de 1958:

Ordenanzas de exacciones municipales modificadas y de nueva creación, por término de quince días.

Matrícula Industrial, por diez días.

Expediente de supplemento de crédito por medio de superávit, por término de quince días.

Moraleja de Enmedio, a 11 de octubre de 1957.—Por el Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.962) (O.—34.498)

AMBITE

Documentos que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Matrícula Industrial, por diez días.

Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Ordenanzas municipales, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Todos correspondientes al ejercicio de 1958.

Ambite, 15 de octubre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.961) (O.—34.497)

CHAPINERIA

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que se indica, los documentos formados para el año 1958 que a continuación se expresan:

Ordenanzas municipales prorrogadas para el año 1958, por el término de quince días.

Matrícula de Industrial para 1958, por diez días.

Padrón de Patente de vehículos de tracción mecánica para 1958, por diez días.

Chapinería, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.960) (O.—34.496)

ARGANDA DEL REY

Quedan expuestos al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos tributarios para el año 1958:

Matrícula Industrial.

Patente de Automóviles.

Arganda del Rey, 16 de octubre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.985) (X.—826)

ARANJUEZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, durante quince días, los siguientes documentos:

Matrícula Industrial para 1958.

Padrones de Automóviles, clase A y D, para 1958.

Durante el período de exposición, que dará comienzo el día de la publicación, se admiten reclamaciones.

Aranjuez, 14 de octubre de 1957.—El Alcalde Presidente (Firmado).

(G. C.—4.986) (X.—831)

VILLAREJO DE SALVANES

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, con sus listas cobratorias, de las clases A y D, durante el período comprendido entre el 15 de los corrientes y el 30 del mismo, al objeto de oír reclamaciones, formados para el próximo ejercicio de 1958.

Villarejo de Salvanés, 10 de octubre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.982) (X.—830)

MOSTOLES

Confeccionados para el ejercicio de 1958 la Matrícula Industrial y la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez y quince días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones sobre los mismos.

Móstoles, 14 de octubre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.980) (X.—828)

COLMENAR VIEJO

Don Antonio Torres Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que aprobadas por el Pleno de esta Corporación Municipal las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el ejercicio de 1958, se exponen al público por plazo de quince días, a tenor del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar Viejo, 15 de octubre de 1957.—El Alcalde, Antonio Torres Torres.

(G. C.—4.994) (O.—34.516)

Don Antonio Torres Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1958, se expone al público en la forma reglamentaria, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar Viejo, 15 de octubre de 1957.—El Alcalde, Antonio Torres Torres.

(G. C.—4.995) (O.—34.517)

VALDARACETE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios de este término municipal y año 1958, los siguientes:

Matrícula Industrial y de Comercio, por término de diez días; y

Patente de Automóviles, por quince días.

Valdaracete, a 15 de octubre de 1957. El Alcalde, Víctor Monterroso.

(G. C.—4.981) (X.—829)

ALCOBENDAS

En la convocatoria de concurso para ocupar en propiedad plazas vacantes de la plantilla de funcionarios subalternos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de agosto, núm. 206, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don José Sánchez Sánchez.
Don Felipe Martínez Sánchez.
Don Antonio Muñoz Galán.
Don Gregorio Escudero García.
Don Andrés Gamarra Sánchez.

El primero, solicitante a la plaza de Alguacil; el segundo, para la de Sereno; el tercero y cuarto, para Vigilantes arbitrios, y el quinto, para Conserje del cementerio.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de la convocatoria, sin que haya excluídos.

Alcobendas, a 7 de octubre de 1957. El Alcalde, Manuel Serrano.

(G. C. —4.996). (O.—34.518)

VILLAMANTA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que a cada uno se señala, los documentos siguientes:

El Presupuesto ordinario municipal para el próximo ejercicio de 1958, por quince días.

Las Ordenanzas de exacciones municipales, prorrogadas y nuevas, por quince días.

Villamanta, 14 de octubre de 1957.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—4.991) (O.—34.513)

Al día siguiente hábil, después de cumplidos veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de Navatoconosa, de estos Propios, por el plazo que comenzará en el día siguiente de la adjudicación y terminará el día 30 de junio de 1958.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, y serán admitidas hasta las once horas del día anterior a la subasta.

El pliego de condiciones se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Villamanta, 10 de octubre de 1957.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—4.992) (O.—34.514)

BELMONTE DE TAJO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Belmonte de Tajo, a 15 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Sanz.

(G. C.—4.993 (O.—34.515)

MORALZARZAL

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan, por el tiempo que, respecto de cada uno, se hace constar:

Presupuesto municipal ordinario para 1958, quince días.

Matrícula de Industrial y de Comercio para igual ejercicio, diez días.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de las clases A y D, quince días.

Moralzarzal, a 15 de octubre de 1957. El Alcalde, Alejandro Navas.

(G. C.—4.987) (O.—34.509)

NAVALCARNERO

A los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación, se hace saber que se tramita expediente para devolver a don Juan Arribas Lucas la fianza de 2.300 pesetas, constituída como rematante de la subasta de la rastrojera de la Dehesa Mari-Martín, en el corriente año.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días se interpongan las reclamaciones oportunas.

Navalcarnero, 16 de octubre de 1957. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.983) (O.—34.507)

TORRELODONES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones pertinentes.

Torrelodones, 15 de octubre de 1957. El Alcalde, C. García.

(G. C.—4.990) (O.—34.512)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, seguidos por don Germán Colomo García y doña Visitación Colomo García, asistida de su esposo don Francisco Lázaro García, con don Manuel Sánchez Ranero y doña Gaspara Ranero Pardo y doña Felisa y doña María Luisa Sánchez Ranero, asistidas, respectivamente, de sus esposos don Gonzalo Fernández Cobo y don Enrique Gutiérrez, sobre resolución de contrato, y que se encuentran en grado de apelación ante esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 383

Autos seguidos por don Germán Colomo García, Visitación Colomo García, asistida de su esposo don Francisco Lázaro, con don Manuel Sánchez Ranero, sobre resolución de contrato.—Sala primera de lo Civil. — Señores: Don Luis Salcedo Ausó, don Tomás Barinaga, don Eduardo Tormo García, don Isidoro Díez Canseco, don Baltasar Rull Villar.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de los de esta capital, y seguidos con arreglo a la ley de Arrendamientos Urbanos, por don Germán Colomo García y doña Visitación Colomo García, mayores de edad, casados, funcionario aquél y ésta asistida de su esposo don Francisco Lázaro García, demandantes, apelantes, representados por el Procurador don Adolfo Suárez González y defendidos por el Letrado don Marcelino Pinal, contra don Manuel Sánchez Ranero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y doña Gaspara Ranero Pardo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, demandados, apelados, a quienes representa el Procurador don Manuel del Valle y defiende el Letrado don Clemente Monje, y contra doña Felisa, doña María Luisa Sánchez Ranero, asistidas de sus respectivos esposos don Gonzalo Fernández Cobo y don Enrique Gutiérrez, declaradas estas dos últimas en rebeldía, demandadas apeladas que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato,

Fallamos

Que sin hacer expresa condena en las costas del recurso, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que en los presentes autos dictó el Juez de primera instancia número catorce con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete, por la que estimándose improcedente la demanda se declara no haber lugar a la acción resolutoria del contrato de arrendamiento que en ella se ejercita, absolviéndose en consecuencia a los demandados, e imponiendo a los actores el pago de las costas causadas en la sustanciación del juicio.—Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juzgado por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de las apeladas doña Felisa y doña María Luisa Sánchez Ranero se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no solicitarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Salcedo Ausó, Tomás Barinaga, Eduardo Tormo, Isidoro Díez Canseco y de la Puerta, Magistrados de la Sala.—Baltasar Rull. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Isidoro Díez Canseco y de la Puerta, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico. — Antonio López Hernández (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a las apeladas incomparecidas, expido la presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio López Hernández.

(G. C.—5.025) (C.—13.781)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Felipe Cogollor Mingo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 133, de 1957, contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 1957, sobre elevación de tarifas de alquiler de puestos y locales industriales del Mercado de San Fernando, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 23 de septiembre de 1957. El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—5.027)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Víctor González Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 127, de 1957, contra el acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 11 de julio de 1957, sobre licencia de apertura del comercio de frutas y verduras en el Mercado de San Ildefonso, cajón 101, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 23 de septiembre de 1957. El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—5.026)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres; de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte día y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada, y que es la siguiente:

Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa, situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números diecinueve y veintiuno modernos, tres y cuatro antiguos, de la manzana doscientos diecisiete, comprendidas en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete novísimo. Linda: al Oeste o frente, con calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número veintitrés, hoy diecinueve, de la misma calle, y con la número cinco de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte o izquierda, con la número diecisiete, hoy quince, de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números siete y nueve de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies con sesenta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mediodía al tomo 784, folio 194, finca 684, inscripción 23.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.019)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en causa 304, de 1957, por hurtos, se cita a los que se consideren perjudicados por la sustracción de botellas, cántaras y cacharras, destinadas a reparto de leche, sustraídas en la calle de Fuencarral, calle de Génova, calle de Atocha y otros lugares de esta capital, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que de no comparecer serán incursos en la multa de 25 pesetas.

(B.—5.036)

ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 298, de 1955, por daños en moto propiedad de don Juan Aguilar Angel, por medio del presente se cita y llama a Bartolomé Molina, guarda que fué de la finca núm. 14 de la calle de Siro Muela, en Canillejas, en 27 de marzo de 1955, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero; todo ello bajo los apercibimientos legales.

(G. C.—4.663) (B.—4.654)

En virtud de la ejecutoria que se instruye **bajo el núm. 200, de 1957** (sumario 253, de 1953), contra Antonio Vázquez López, y por el ignorado paradero de los perjudicados María de Arriba González, que vivía en la calle del Convenio, 29; José Recaséns Ruel, que vivía en Martínez de la Riva, cajón número 6, y Pilar Carpintero Valiseñor, que vivía en la casa núm. 150 de la calle de Los Requenas, y Bernarda López Moreno, que vivía en la calle de Rodríguez Espinosa, núm. 4, por sentencia de 8 de junio último ha sido condenado el penado a la indemnización a los mismos en las sumas de 20, 100, 26 y en 35 pesetas, respectivamente.

(G. C.—4.664) (B.—4.652)

En virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 156, de 1952 (sumario 685, de 1949), y por el ignorado paradero del penado Fernando Pérez Gómez, que estuvo preso en la Prisión Provincial de Madrid, se le hace saber que por sentencia de 31 de octubre de 1951 fué condenado, además de otras penas, a la indemnización a don Cayetano Blasco Pérez en la suma de 76 pesetas, y se le hace saber al mismo, también por su ignorado paradero, ya que su domicilio fué en Torrejón de Ardoz, extramuros, Casita Blanca.

(G. C.—4.701) (B.—4.740)

BILBAO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. 2, de esta Villa, en causa seguida en el mismo con el núm. 254, de 1952, sobre falsedad, tiene acordado se cite por medio de la presente al denunciado Zenobio Barrón Castilla, con domicilio últimamente en Bilbao y en la actualidad en Madrid, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia, y al propio tiempo se le requiere para que en dicho término presente en el Juzgado los libros de contabilidad de la Sociedad «Previsión de Viviendas, S. A.» (Previsa) y que comprendan las anotaciones correspondintes al año 1951, especialmente las posteriores al 12 de abril de dicho año, fecha en que firmó el contrato con Ramón Castaño, así como el libro Mayor, el libro Diario y libro de cuentas corrientes.

(B.—4.754)

TORRELAGUNA

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de instrucción de Torrelaguna (Madrid).

Por el presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado a Ladislao Klinger, conocido por Stan Karoly, de cincuenta y un años de edad, casado, luchador y súbdito francés, el cual sufrió un accidente de automóvil el día 18 de septiembre en la carretera general de Madrid-Irún en el kilómetro 56, a fin de practicar con el mismo las diligencias relacionadas con el sumario núm. 50, de 1957, que por tales hechos instruyo. Todo ello dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

(G. C.—5.103) (B.—5.029)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Ante el Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición, formulada por el Letrado don Federico Fernández Montes, en representación de don Sotero Moreno Arcones, contra don José Alcaide Tapiador, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero, centro derecha —antes principal, centro derecha—, de la casa número veintidós —antes dos— de la calle de Fundadores, de esta capital; en cuyos autos se ha acordado emplazar a don José Alcaide Tapiador, para que en el término improrogable de seis días comparezca en los autos y conteste a la demanda referida, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José Alcaide Tapiador, a disposición del cual se encuentran en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—9.017)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 661, de 1956, por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 1957.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, en funciones, del número 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra Angel Sánchez Rodríguez, de dieciséis años, soltero, vecino de esta capital, domiciliado en la plaza del Alfa, número 65; Julio Rodríguez Ruiz, vecino de esta capital, sin domicilio conocido; Eleuterio Pérez Hernández, de treinta y seis años, casado, industrial, y Pablo Díaz González, de cuarenta y dos años, casado, industrial, vecinos de esta capital, domiciliados en camino bajo de Vicálvaro, por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Angel Sánchez Rodríguez, Fernando Rojas Campos y Julio Rodríguez Ruiz, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos; a que solidaria y mancomunadamente indemnicen a la persona que resulte ser dueña de las anchoas sustraídas en la suma de 500 pesetas, y al pago de una quinta parte de las costas del presente juicio a cada uno. Debiendo absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra ellos interpuesta a los denunciados en los presentes autos Eleuterio Pérez Fernández y Pablo Díaz González, declarando de oficio las costas correspondientes a los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para notificar al denunciado Julio Rodríguez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, se librará edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchís (rubricado).

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1957.

(G. C.—4.466) (B.—4.499)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 333, del presente año, por daños, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 1957.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, en funciones, del número 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Consuelo Pérez López, de treinta años, soltera, sus labores y vecina de esta capital, domiciliada en Dr. Albiñana, 7, contra Antolín de Lucas Horcajo, de veintitrés años, soltero, fontanero y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, en los que es perjudicado José Pérez López, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Antolín de Lucas Horcajo, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de 25 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días para caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado en los presentes autos, José Pérez López, en la suma de 125 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Antolín de Lucas Horcajo se librará edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ya que se encuentra en ignorado paradero.—Mariano Sanchís (rubricado).

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1957.

(G. C.—4.464) (B.—4.497)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 659, del presente año, por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de septiembre de 1957. — El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, en funciones, del número 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra Eugenio López Quintana, de dieciséis años, soltero y vecino de esta capital, domiciliado en calle de Méndez Vigo, núm. 4; Angel Sánchez Rodríguez, de dieciséis años, soltero, vecino de esta capital, sin domicilio conocido; Julio Rodríguez Ruiz, de cuarenta años, casado, albañil y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, y Aurora Aranda Hernández, mayor de edad y vecina de esta capital, domiciliada en Embajadores, 195, por supuesta falta de hurto, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Eugenio López Quintana, Angel Sánchez Rodríguez y Julio Rodríguez Ruiz, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno; a que solidariamente indemnicen a la persona que resulte ser dueña de las bayetas sustraídas en la suma de 100 pesetas, y al dueño de la muñeca, en la suma de 100 pesetas, y al pago de una cuarta parte de las costas del presente juicio a cada uno. Debiendo absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra ella interpuesta a la también denunciada en los presentes autos Aurora Aranda Hernández, declarando de oficio las costas correspondientes a la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notifi-